



IdIHCS | Instituto de Investigaciones en
Humanidades y Ciencias Sociales
Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género

Eje 6

Violencia y espacios de exclusión

Coordinadoras Paula V. Soza Rossi y Luciana A. Guerra

Paridad de género y violencia política en Bolivia y Ecuador: tensiones entre lo formal y lo real en la construcción de la ciudadanía de las mujeres

Laura Albaine
(UBA / CONICET)
E-mail: lauraalbaine@yahoo.com.ar

Introducción

Las últimas reformas constitucionales celebradas en Bolivia (2009) y Ecuador (2008) incorporaron una serie de medidas tendientes a garantizar la participación de sectores de la sociedad civil que tradicionalmente han sido excluidos del entramado político institucional. El afán de los nuevos gobiernos por avanzar en la construcción de democracias plurinacionales e interculturales suscitó la concesión de ciertas demandas encabezadas por diversos sustratos sociales y culturales coexistentes al interior de cada Estado. Dentro de este proceso, el movimiento de mujeres fue un actor clave que logró- entre otros aspectos- la inclusión de la paridad política de género en el nuevo texto constitucional como principio rector de la organización política democrática redefiniendo la concepción formal de ciudadanía. La adopción de esta medida constituyó a Bolivia y Ecuador- junto a Costa Rica¹- en los países de la región que poseen la normativa más avanzada tendiente a promover la participación política femenina. Pese a ello, los avances alcanzados desde el plano formal en estos países no se conciben con la realidad que sufren las mujeres que se dedican a la política ya que la paridad de género coexiste con el ejercicio de prácticas patriarcales que restringen el ejercicio de la ciudadanía política de las mujeres; a la vez que condicionan la efectividad de la paridad política de género. Este tipo de situación ha originado un fenómeno conocido como acoso y violencia política en razón de género que comprende actos de violencia física y psicológica tales como la obligación a renunciar a su banca una vez que ha sido electa, la existencia de obstáculos al normal desempeño de las tareas ejercidas por mujeres, la prohibición a expresarse, la difamación, el acoso a través de los medios, insultos, calumnias, violencia sexual, agresión física, dominación económica en el plano doméstico y político y la persecución de parientes y seguidores/as. Esta problemática también está cobrando relevancia en El Salvador, Guatemala y México.

¹ En Venezuela la paridad política de género fue implementada en dos oportunidades. La primera fue en el año 2005 a través de la Resolución N° 050401-179 (1 de abril de 2005) del Consejo Nacional Electoral que establecía que la postulación de candidatos a los cuerpos deliberantes nacionales, municipales y parroquiales de los comicios de ese año debían realizarse en forma paritaria y secuencial; a la vez que se habilitaba a la Junta Nacional Electoral a velar por el cumplimiento de esta medida. La segunda oportunidad fue en el año 2008 a través de la Resolución N° 080721-658 (21 de julio) de ese mismo órgano aplicada a las listas de candidatos en las elecciones regionales celebradas en noviembre de ese mismo año.

En particular resultan interesantes los casos de Bolivia y Ecuador porque la instauración de los nuevos Estados pluriculturales e interculturales basados en la participación activa de las organizaciones sociales y los pueblos indígenas originarios ha puesto de manifiesto diversas tensiones entre la sociedad civil y los propósitos consignados en las nuevas cartas magnas -aprobadas por referéndum- que denotan la ausencia de cambios significativos en la cultura sociopolítica vinculadas a la intención de identidades particulares que pretenden reafirmarse al interior del Estado y la homogeneidad plasmada en los derechos otorgados por la democracia liberal para algunos estratos particulares (Archenti y Albaine, 2011). En el caso de las mujeres, en ambos países los conflictos emergentes se relacionan primordialmente a la existencia de sociedades patriarcales atravesadas por la variable étnica que representan el desafío de incluir a un grupo social doblemente discriminado- por ser el sexo tradicionalmente oprimido y el hecho de ser indígena-.

Este estudio de carácter empírico se propone detectar y analizar aspectos institucionales y culturales en Bolivia y Ecuador que obstruyen la conciliación de la ciudadanía formal y real de las mujeres; a la vez que promueven la violencia política contra este grupo social. El trabajo está dividido en cinco acápites: el primero describe una de las problemáticas más significativas emergentes de las sociedades patriarcales, la violencia de género, presentando algunos datos existentes para la región; el segundo analiza el vínculo entre etnicidad y género; el tercero describe la normativa sobre paridad de género; y el cuarto aborda la problemática del acoso y violencia política en razón de género. Por último, se presentan algunas reflexiones a modo de conclusión.

I. Violencia de género

Es sabido que América Latina manifiesta la mayor inequidad del mundo debido a que existe una extraordinaria concentración de ingreso en el sector de la población con mayor renta, y su ausencia en el sector de la población más pobre (Jeffrey Puryear y Mariellen Malloy Jewers, 2009). Pese a ello, la desigualdad en la región no sólo debe ser evaluada por la dimensión económica sino por aspectos sociales y culturales que en su conjunción condicionan el funcionamiento de los gobiernos democráticos en términos de inclusión o exclusión de un determinado grupo social.

La desigualdad en materia de género que predomina en la región se corresponde con el funcionamiento de sistemas históricos de desigualdad que generan situaciones recurrentes de violencia de género. La Convención De Belem do Para (1994) define este fenómeno como “*cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*” (Art. 1). Según un informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) el 40% de las mujeres de la región es víctima de violencia física mientras que el 60% sufre de violencia psicológica (CEPAL, 2009). En la última década esta problemática ha cobrado relevancia en América Latina incluso en su forma más extrema, el femicidio. Resulta difícil conocer la magnitud exacta de esta situación debido -entre otros aspectos- a que en la mayoría de los países de la región no poseen registros oficiales consolidados² al respecto. Un estudio realizado por Organización Panamericana de la Salud (2011) afirma que en la región andina esta problemática ostenta una de las más altas prevalencias entre todos los problemas de salud y el bienestar de la población. Según esta investigación en el año 2006 en Colombia se registraron 139 femicidios solo en el ámbito doméstico, perpetrado por algún miembro de la familia, de los cuales 101 fueron ejecutados por la pareja. Por otro lado, durante el año 2009 en Perú se registraron 135 femicidios, mientras que en Bolivia y Ecuador 98. Estas cifras dan a entender que en el caso peruano, cada tres días en promedio hay un asesinato de una mujer por razones de género, y en los casos de Bolivia³ y Ecuador, cada cuatro días. Asimismo, en Bolivia según datos del primer semestre de 2009⁴ del Instituto Nacional de Estadística el 86,68% de las mujeres sufrió violencia doméstica y familiar. Pese a ello, ninguno de estos países ha sancionado aún leyes que tipifiquen penalmente esta problemática⁵.

II. Etnicidad y género

² El Ministerio Público de Perú es el que posee el registro más avanzado de la región. Asimismo, en El Salvador, Paraguay, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago y Uruguay están siendo diseñados registros de la muerte de mujeres desde distintas instancias del Estado (CEPAL, 2011).

³ El estudio destaca que en el caso de Bolivia, la información no proviene de una fuente oficial, sino de las declaraciones a la prensa de la directora de una ONG de defensa de los derechos de la mujer.

⁴ La información fue registrada por los servicios de atención a víctimas de violencia de cinco organizaciones civiles y los Servicios Legales Integrales de los municipios de las ciudades capitales y ciudades intermedias del país.

⁵ Los países que al momento han sancionado leyes que tipifican penalmente el femicidio son - Costa Rica (2007), Chile (2010), El Salvador (2010), Guatemala (2008) y México (2007).

Se estima que en América Latina existen alrededor de 400 etnias que representan entre 40 y 50 millones de personas (Stavenhagen, 1999) lo que equivale al 10 % del total de la población. Según datos de la División de Población de la CEPAL (CELADE) Bolivia (62, 2 %) es el país con mayor porcentaje de población indígena sobre el total nacional, seguido por Guatemala (41 %), Perú (25 %), Panamá (10, 1%), Honduras (7 %), Ecuador (6,8 %) ⁶ y México (6,5%).

En los últimos años la etnicidad ha comenzado a ser atravesada por la variable género generando su rechazo por ciertos pueblos originarios debido a que se trata de un concepto externo que no necesariamente responde a las necesidades de las comunidades; y en particular a que no reconoce el principio fundante de su cosmovisión basado en la unidad y armonía (Delgado Restrepo, 2007). Tradicionalmente, las culturas indígenas latinoamericanas no fueron fundadas en una relación separatista jerarquizada entre lo femenino y lo masculino manifiesta en la cultura occidental. Por el contrario, fueron cimentadas sobre relaciones armónicas que aspiraban a alcanzar el equilibrio de responsabilidades entre ambos sexos. A modo de ejemplo en la cultura Aymara la unión entre el hombre (chacha) y la mujer (warmi) celebrada en matrimonio (jaquichasiña) implica entre otros aspectos el respeto entre el hombre y la mujer estableciendo que cualquier decisión importante- política, social, económica, etc.- debe ser tomada en acuerdo entre ambos sexos ⁷. Si bien se incluye la participación política femenina en esta concepción aún predomina en los pueblos originarios la idea que la función principal de las mujeres es la de creadora, formadora, cuidadora y sustentadora de la vida y cultura indígena condicionando su participación a las tareas domésticas o al exclusivo ámbito de la maternidad y el cuidado de la familia (Pazos y Mugarik Gabe, 2009).

A ctualmente esta armonía ha ido diluyéndose como consecuencia en gran parte de la influencia de la cultura occidental plasmada en la promoción de los derechos humanos de este grupo social y al incremento en su acceso a la educación, participación social y política y al trabajo remunerado. Dentro de este marco, las demandas de las mujeres indígenas se orientan principalmente a restablecer el equilibrio primordial entre los géneros reivindicando el carácter histórico y cambiante de sus culturas; a la vez que rechazan los usos y costumbres que consideran que atentan su dignidad (Calfio Montalva y Velasco, 2005); abogando por la construcción de un feminismo multicultural e intercultural.

III. Paridad política de género

Ecuador fue el país pionero de la región en incorporar la paridad de género en el texto constitucional al establecer que *“el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”* (A rt. 65). A simismo, esta norma incluyó un apartado denominado Régimen de Transición que habilitó a los órganos de la función electoral a aplicar sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado (A rt. 15). Estas prescripciones fueron incorporadas a la nueva Ley Orgánica Electoral- Código de la Democracia (2009); la cual entre otras medidas dispuso que si una mujer empatara en un escaño en una elección será a ella a quien se le adjudicara (A rt. 165) y que nadie podrá ser candidato si ha ejercido violencia de género o incumplido con el pago de alimentos de hijos e hijas exigiendo que la sociedad política también de cuenta de una conducta ética (A rt. 108).

En Bolivia, la Constitución Política del Estado Plurinacional adoptó el principio de paridad de género para la elección de asambleístas y designación de miembros del gabinete nacional promoviendo la sanción de la Ley N^o 4021- Régimen Electoral T ransitorio (2009). Esta norma de carácter provisorio estableció en el A rt. 9- De la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres que las listas plurinominales y uninominales del nivel nacional y local de gobierno debían ser confeccionadas alternando un candidato de cada sexo en toda la nómina de titulares y suplentes; aunque no preveía la aplicación de sanciones a los partidos políticos que incumplieran la medida. A simismo, exceptuaba la aplicación de la paridad de género para la elección de representantes de las circunscripciones especiales y para la conformación de las boletas electorales en el caso de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos al establecer que debían ser nominados de acuerdo a sus propias normas y procedimientos (A rt.9. Inc. II). Como resultado de ello en las elecciones generales del año 2009 ninguna mujer resultó electa titular en las circunscripciones especiales (A lbaine, 2010b).

La Ley N^o 4021 quedó sin efecto al promulgarse la Ley N^o 026- Régimen Electoral (2010). Esta nueva norma perfeccionó a su precedente incorporando tres aspectos clave para promover la eficacia de la paridad de género. Por un lado el A rt. 11- Equivalencia de condiciones especifica que para la elección de cargos uninominales la paridad de género debe ser expresada en titulares y suplentes y que en el total de dichas circunscripciones por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los puestos titulares deben pertenecer a

⁶ Los datos de población indígena en Ecuador según el censo del año 2000 (6, 8 %) contrastan con el valor que las organizaciones indígenas reconocen en el país ya que alcanzaría el 45 % de la población total.

⁷ La ausencia de este valor en la cultura occidental es denominada por la cultura Aymara en forma peyorativa ch`ulla (impar e incompleto).

mujeres reduciendo la posibilidad que los partidos políticos nominen a las mujeres como candidatas suplentes. Por otro lado, se estableció que las listas de candidatos de naciones y pueblos originarios elaboradas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios deben ser confeccionadas respetando la paridad y alternancia entre ambos sexos (A rt. 11, Inc. C). Por último, se estableció que las listas que no den cumplimiento a los criterios de paridad y alternancia no serán admitidas (A rt. 107).

IV. Violencia política en razón de género

La cultura política latinoamericana se caracteriza por manifestar una disociación entre las prácticas discursivas favorables a la participación política femenina y los avances alcanzados en el plano formal tendientes a incorporar a las mujeres como sujetos de derechos políticos, en relación a las prácticas que ejercen principalmente los líderes de los partidos políticos que continúan rechazando su inclusión en el escenario político electoral. Como consecuencia de ello, en algunos países de América Latina el incremento en la participación política femenina puso de manifiesto la violencia de género que caracteriza a la región al exaltar el ejercicio de prácticas patriarcales contra las mujeres que se dedican a la política originando un fenómeno conocido como acoso y violencia política en razón de género.

Resulta paradójico que en Bolivia y Ecuador esta problemática coexiste con la normativa más avanzada de la región tendiente a incentivar la participación política femenina, la paridad de género. Según una encuesta realizada por la Asociación de Concejalas de Bolivia (A COBOL) a 96 concejalas de 35 municipios y 30 entrevistas a profundidad realizadas entre los años 2003 y 2004, se evidencia que el 65% de las concejalas de los municipios urbanos grandes de Bolivia, 32% de los medianos, el 24 % de los pequeños y 22% de aquellos de menos 5.000 habitantes, declararon ser víctimas de acoso político. A su vez, los datos relevados por esta institución manifiestan que en el periodo 2000-2007 se registraron un total de 209 denuncias por violencia política distribuidos en los nueve departamentos- Chuquisaca, Cochabamba, Beni, La Paz, Oruro, Pando, Santa Cruz, Tarija y Potosí- que constituyen el Estado boliviano. Sin embargo, se estima que los casos reales llegarían a triplicar a los registrados. Uno de los testimonios recogidos afirma "*me encerraron en una habitación, me golpearon y luego fui amenazada con una pistola para que firmara mi renuncia*". Según A COBOL, estos testimonios son más frecuentes en las zonas rurales del país donde la hegemonía masculina relega a la mujer a cumplir con las tareas domésticas o a liderar organizaciones de amas de casa. En Ecuador, la Asociación de Mujeres Municipalistas de ese país (A MUME) relevó diversos testimonios de concejalas municipales a las que se les obstaculizó el desarrollo de su carrera política a través de su padecimiento a distintos tipos de violencia física y psicológica. Sin embargo no existen datos estadísticos de acceso que den cuenta de la evolución de este fenómeno. En ambos países estas organizaciones han impulsado una serie de medidas tendientes a erradicar este fenómeno, entre las que se destaca la elaboración de un proyecto de ley que aún en ninguno de los dos casos ha recibido sanción parlamentaria.

Por último, resulta significativo mencionar que en ambos países las nuevas constituciones han incorporado el deber del Estado de aplicar sanciones ante el ejercicio de la violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado⁸. Asimismo, en Bolivia la Ley N^o 026 (2010) reconoce la figura del acoso político definido como "la persona que hostigue a una candidata o candidato, durante o después de un proceso electoral, con el objeto de obtener contra su voluntad la renuncia a su postulación o a su cargo, será sancionada con pena privativa de libertad de dos (2) a cinco (5) años" (A rt. 238, Inc. P).

V. Reflexiones finales

En Bolivia y Ecuador, la paridad política de género opera en un escenario desfavorable a la participación política femenina debido principalmente a que se trata de sociedades que combinan altos índices de desigualdad y violencia de género junto a la existencia de un porcentaje significativo de población originaria. Las transformaciones normativas no han logrado ser conciliadas con la cultura sociopolítica que aún continúa rechazando la inclusión de las mujeres en el escenario político electoral. En particular, en el caso de las mujeres indígenas sufren una doble discriminación, el de los usos y costumbres de su grupo de pertenencia originario y el de la cultura patriarcal predominante en la sociedad.

⁸ La Constitución de Bolivia sostiene que el Estado sanciona toda forma de discriminación en razón de sexo (A rt. 14) y que todas las personas -en particular las mujeres- tienen derecho a no sufrir la violencia física, sexual o psicológica tanto en la familia como en la sociedad (A rt. 15)⁸. Por su parte, el texto normativo ecuatoriano establece que "*se reconoce y garantizará a las personas b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual*" (A rt. 66. Inc. 3).

Es posible afirmar que en ambos países coexisten nuevas normas emergentes de la construcción de los nuevos Estados plurinacionales e interculturales -en los que los pueblos indígenas y las mujeres se han constituido en actores clave- con viejas prácticas que intentan perpetuar espacios excluyentes para las mujeres restringiendo especialmente sus derechos humanos y políticos.

Bibliografía

A cobol (2005) Experiencias de alcaldesas y concejales de Bolivia. Nuestra contribución a los Municipios.

Disponible en:

<http://www.aeci.int.bo/documentos/documentos%20Bolivia/CUADERNOS%20GC3%89NERO/EXPERIEN.pdf>.

Albaine, Laura (2010b) "Paridad de género y ciudadanía política de las mujeres. El caso de Bolivia y Ecuador (2009)" *Revista Argumentos*, N° 12, octubre.

------(2010a) "Sistema de paridad y acceso de las mujeres al Poder Legislativo Nacional. El caso de Bolivia y Ecuador (2009)" *Revista Org & Demo*, Vol.11 N° 1, julio.

------(2009) "Cuotas de Género y Ciudadanía Política en Bolivia" *Revista Margen de Trabajo Social y Ciencias Sociales*. N° 55, septiembre.

Archenti y Albaine (2011), "Política y Cultura. La participación política de las mujeres en Bolivia y Ecuador" *Espacios Políticos*, N° 12.

Archenti y Tula (eds.) (2008) *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*. Buenos Aires: Heliasta.

------(2007) "Cuotas de género y tipo de lista en América Latina" *Opinio Pública*, Universidade Estadual de Campinas, vol. 13, N° 1, junio.

Calfio Montalva y Velasco (2005) "Mujeres indígenas en América Latina: brechas de género o de etnia". Presentado en el Seminario Internacional Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: relevancia y pertinencia de la información sociodemográfica para políticas y programas. CEPAL, Santiago de Chile 27 al 29 de abril.

CEPAL (2009) *iNi una más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer?*, Campaña del Secretario General "Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres", Santiago de Chile, octubre.

Jeffrey Puryear y Mariellen Malloy Jewers (2009) "Pobreza y desigualdad en América Latina" *Inter-American Dialogue*, Síntesis N° 1, Noviembre.

Mamani, Manuel (1999) "Chacha Warmi. Paradigma e identidad matrimonial Aymara en la provincia de Parinacota", *Chungara Revista de Antropología Social chilena*, Vol. 31, N° 2.

Organización Panamericana de Salud (2011) "Perfil de Género y Salud de la Subregión Andina", Panamá.

Pazos y Mugarik Gabe (2009) "Equidad de género y pueblos indígenas desde la perspectiva de la educación para el desarrollo", en *Género en la educación para el desarrollo*. Universidad del País Vasco.

Salinas Mulder, Silvia y Zuleta Sarabia, Ilse (2006). Todavía no hemos soñado lo suficiente: Efectos de los Compromisos del Estado Boliviano con la CEDAW y PAM en la calidad de vida de las mujeres. La Paz: CEDAW / AMUPEI.

Stavenhagen, Rodolfo (1999), "Derechos humanos y ciudadanía multicultural: los pueblos indígenas", *Sociedades multiculturales y democracia en América Latina*, Jorge Nieto Montesino (coord.), México, D.F., Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)/Proyecto DEMOS.